

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 41.
-PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
-DEMANDANTE: MARTIN ALONSO CARRILLO ORTIZ.
-DEMANDADO: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00110-00.

DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada y que además reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y S.S., 368, y S.S., del Código General del Proceso, el Juzgado dispondrá su admisión y en tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual formulada por MARTIN ALONSO CARRILLO ORTIZ, a través de apoderado judicial, en contra del GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el art. 369 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al demandado de conformidad con el artículo 291 y siguientes del C. G. del P., o de acuerdo a lo dispuesto en el art. 08 del Decreto 806 de 2020. Se **advierte** que la elaboración y remisión de las comunicaciones para notificación corresponderá a la parte demandante hacerlo, quien lo hará con plena observancia de los lineamientos establecidos en las normas citadas.

CUARTO: FÍJESE CAUCIÓN por valor de \$22'390.000 a cargo de la parte demandante para efectos de proceder con el decreto de la medida cautelar solicitada, ello conforme lo dispone el numeral 2 del art. 590 del C. G. del P., y la cual deberá ser presentada dentro de los diez (10) siguientes a la notificación que por estados se realice de la presente providencia, so pena de no ser decretada la misma.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al abogado JAIRO IVÁN FLÓREZ GUERRERO, portador de la T. P. No. 351.098 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades indicadas en los poderes adjuntos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00110-00.)